

SEUP

Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios



SINDICATO DE EMPLEADOS UNIDOS PENITENCIARIOS

Acta de Depósito No. I-17 Ante el Ministerio de Protección Social 11 de Junio de 2009

Nit. 9 0 0 3 6 0 3 & 7 - 3

Filial de "ECONOMIA PUBLICA"

SEUP-JDN-017-2016-Bogota Abril 06 de 2016

Honorables Magistrados

Dra. GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO

Honorable Magistrada

Dr. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Honorable Magistrado

Dr. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB

Honorable Magistrado

Doctora

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ

Secretaria General Corte Constitucional



REF: Solicitud Notificación Tutela T-762 de 2015

Comendidamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar sea notificado el fallo de la Tutela T-762 de 2015, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y demás entidades que son mencionadas.

Lo anterior para lograr que el INPEC y demás entidades accionadas cumplan con lo ordenado por la Honorable Corte, toda vez que a la fecha manifiestan no haber sido notificadas, y que la Notificación por Conducta Concluyente, no es pertinente, según manifiestan.

Agradezco su colaboracion y pronta gestion.


NELSON ENRIQUE BARRERA MORALES
CC 6.567.407 de Leticia Amazonas



Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Oficio N° A-1046/2016

Señor

NÉLSON ENRIQUE BARRERA MORALES

Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios

Carrera 6 No. 10-42 Edificio Stella – Oficina 301

Ciudad

REFERENCIA: Oficio No. SE-IP-10N-017-2016 del 6 de abril de 2016 radicado en Secretaría en esa misma fecha. Sentencia T-762 de 2015. Expediente T-3927909. A.C. Acción de tutela instaurada por DIOSEMEL QUINTERO BAYONA, VICTOR JULIO CARDONA HERNANDEZ, ENIRO DE JOSÉ MARTÍNEZ ARROYO, LEOVIGILDO YÁNEZ ROMERO, JUAN ESTEBAN RESTREPO, HERNÁN RODRIGUEZ MALDONADO Y ALBERTO CHANAGA ANAYA contra EPMSC, CÁRCEL MODELO DE BUCARAMANGA - PABELLÓN CUARTO Y OTROS.

Respetado señor Barrera:

En atención a la solicitud formulada en el escrito de la referencia, me permito informarle que la acción de tutela T-3927909 y demás acumuladas que se relacionan a continuación, fueron decididas mediante la sentencia T-762 de 2015, proferida el 16 de diciembre de 2015, fallo que fue comunicado por parte de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991¹, esto es, habiendo entrega de los respectivos expedientes a las correspondientes primeras instancias, para que se realizara las notificaciones y adoptaran la decisiones necesarias según el caso, así:

No.	No. Exp.	No. Oficio	Primera Instancia
1.	T-3927909	STA-058/2016	Juzgado 1º de Menores de Bucaramanga
2.	T-3977802	STA-060/2016	Juzgado 12 Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga
3.	T-3987203	STA-061/2016	Juzgado 5º Civil del Circuito de Pereira
4.	T-3989532	STA-063/2016	Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal
5.	T-3989814	STA-065/2016	Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado de Medellín
6.	T-4009889	STA-067/2016	Tribunal Superior Bogotá – Sala Penal
7.	T-4013558	STA-069/2016	Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Cúcuta
8.	T-4034058	STA-070/2016	Juzgado Único Penal del Circuito de Anserma
9.	T-4041750	STA-072/2016	Tribunal Superior de Bucaramanga – Sala Penal
10.	T-4046443	STA-074/2016	Juzgado 2º Civil del Circuito de Cartago
11.	T-4051730	STA-076/2016	Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral
12.	T-4063994	STA-078/2016	Juzgado 3º Penal del Circuito de Florencia
13.	T-4074694	STA-080/2016	Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral
14.	T-4075719	STA-081/2016	Juzgado 1º Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Apartadó.
15.	T-4076529	STA-082/2016	Juzgado 2º Penal del Circuito de Sincelajo
16.	T-4076846	STA-084/2016	Juzgado Único Penal del Circuito de Anserma
17.	T-4076801	STA-086/2016	Juzgado Penal del Circuito de Roldanillo
18.	T-4079429	STA-088/2016	Juzgado 3º de Familia del Circuito de Villavicencio

¹ "Toda vez que se revoque una decisión de tutela, se deberán ser comunicadas inmediatamente al juez o tribunal competente de primera instancia, el cual notificará la sentencia de la Corte a las partes y adoptará las decisiones necesarias para adecuar su fallo a lo dispuesto por ésta".

República de Colombia




Constitución

Senado General

Por lo anterior, es a dichos despachos judiciales a los que les corresponde efectuar las respectivas notificaciones, razón por la cual procedemos a remitir copia de su escrito a cada uno de estos despachos de primera instancia, mediante oficios Nos. A-1047/2016 al A-1064/2016 de la fecha.

De otra parte, le informo que igualmente, copia de su petición, es remitida al despacho de la magistrada ponente, doctora Gloria Stella Ortiz Delgado, para su conocimiento.

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SAÉNICA MÉNDEZ
Secretaria General

Anexo: -Copia de los oficios enunciados anteriormente en el cuadro, en 18 folios.

-Copia de los oficios Nos. A-1047/2016 al A-1064/2016, de la fecha remitidos a los despachos judiciales de primera instancia antes mencionados, en 17 folios.

MVSM/MPS/YMS

República de Colombia

Constitución
Secretaría General

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Oficio N° A-1047/2016

Señores

JUZGADO PRIMERO DE MENORES DE BUCARAMANGA.

Palacio de Justicia Oficina 212

Bucaramanga, Santander.


REFERENCIA: Sentencia T-762 de 2015. Expediente T-3927909. A.C. Acción de Tutela incoada por **DIOSEMEL QUINTERO BAYONA, VICTOR JULIO CARDONA HERNÁNDEZ, EMIRO DE JOSÉ MARTÍNEZ ARROYO, LEOVIGILDO YÁNEZ ROMERO, JUAN ESTEBAN RESTREPO, HERNÁN RODRÍGUEZ MALDONADO Y ALBERTO CHANAGA ANAYA** contra **EPMSC, CÁRCEL MODELO DE BUCARAMANGA - PABELLÓN CUARTO Y OTROS.**

Respetados señores:

Con toda atención, permito remitir copia del oficio No. SEUP-JDN-017-2016 del 6 de abril de 2016, firmado por el señor **NÉLSON ENRIQUE BARRERA MORALES**, del Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios, mediante el cual solicita "[...] sea notificado el fallo de la Tutela T-762 de 2015, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario **INPEC** y demás entidades que son mencionadas", para lo de su competencia.

Lo anterior, en razón a que dicho expediente, junto con la sentencia **T-762 de 2015**, mediante la cual fue fallado, se remitió a ese despacho judicial, con oficio STA-058/2016, del 4 de febrero de 2016, "[...] para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 36 del Decreto 2591 de 1991".

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SACHICA MÉNDEZ
Secretaria General

Anexo: Copia del oficio del Sr. Néilson Enrique Barrera Morales, en 1 folio.
- copia del oficio STA-058/2016, en 1 folio.
MVM/MPS/VMS

República de Colombia



*Constitución
Secretaría General*

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Oficio N° A-1048/2016

Señores

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

Carrera 10 N° 35 30 Palacio de Justicia Oficina 212
Bucaramanga, Santander.


REFERENCIA: Sentencia T-762 de 2015. Expediente Y-3977802. A.C. Acción de tutela instaurada por JOHN EDISON RAMIREZ RODRÍGUEZ, CÉSAR ARCINIEGAS ARAQUE, EUSTAGIO BELTRÁN, NICOLÁS MATA ROSO, DANIEL LOZANO ARIZA, ÁLVARO GONZÁLEZ AMADO, RAFAEL PINTO, RAMÓN ELI SÁNCHEZ, EDUARDO CORREA, EDISON PALACIO, CARLOS RANGEL, JORQUIN MARIO RIVERA, LUÍS EDUARDO TORRES, WILMER TARAZONA, FABIÁN MANUEL JOYA, CÉSAR BECERRA, JOSÉ LUIS RUEDA, LUÍS JIMÉNEZ JOYA, NILSON VEGA Y HERNÁN DARÍO ESTRADA CORREA contra EPMSC, CÁRCEL MODELO DE BUCARAMANGA - PABELLÓN QUINTO Y OTROS.

Respetados señores:

Con toda atención, permito remitir copia del oficio No. SEUP-JDN-017-2016 del 6 de abril de 2016, firmado por el señor NÉLSON ENRIQUE BARRERA MORALES, del Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios, mediante el cual solicita "[...] sea notificado el fallo de la Tutela T-762 de 2015, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPFC y demás entidades que son mencionadas", para lo de su competencia.

Lo anterior, en razón a que dicho expediente, junto con la sentencia **T-762 de 2015**, mediante la cual fue fallado, se remitió a ese despacho judicial, con oficio STA-060/2016, del 4 de febrero de 2016. "[...] para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 36 del Decreto 2591 de 1991".

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SACHICA MÉNDEZ
Secretaría General

Anexo: -Copia del oficio del Sr. Néilson Enrique Barrera Morales, en 1 folio.
-copia del oficio STA-060/2016, en 1 folio
msm/pps/vms

República de Colombia

Constitucional
Secretaría General

Bogetá D.C., ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Oficio N° A-1049/2016

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA.

Palacio de Justicia Torre A Oficina 406.

Pereira, Risaralda.


REFERENCIA: Sentencia T-762 de 2015. Expediente T-3987203. A.C. Acción de tutela instaurada por **BERNARDO OROZCO AGUIRRE, JAMERLY BERMÚDEZ SÁNCHEZ, CARLOS HUMBERTO MARTÍNEZ Y CARLOS ALBERTO SERRANO FLÓREZ** contra **EPMSC, CÁRCEL LA 40ª Y OTROS.**

Respetados señores:

Con toda atención, permito remitir copia del oficio No. SEUP-JDN-017-2016 del 6 de abril de 2016, firmado por el señor **NÉLSON ENRIQUE BARRERA MORALES**, de Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios, mediante el cual solicita "[...] sea notificado el fallo de la Tutela T-762 de 2015, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario **INPEC** y demás entidades que son mencionadas", para lo de su competencia.

Lo anterior, en razón a que dicho expediente, junto con la sentencia **T-762 de 2015**, mediante la cual fue fallado, se remitió a ese despacho judicial, con oficio STA-061/2016, del 4 de febrero de 2016, "[...] para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 36 del Decreto 2591 de 1991".

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SACHICA MÉNDEZ
Secretaría General

Anexo: -Copia del oficio del Sr. Néilson Enrique Barrera Morales, en 1 folio
-Copia del oficio STA-061/2016, en 1 folio.

MVS/MPS/VMS

República de Colombia



Constitucional

Secretaría General

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Oficio N° A-1050/2016

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL

Centro Administrativo Municipal (CAM) P se 8°.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda.


REFERENCIA: Sentencia T-762 de 2015. Expediente T-3989532. A.C. Acción de tutela instaurada por DIEGO FERNANDO MURILLO contra EPMSC DE SANTA ROSA DE CABAL Y OTROS.

Respetados señores:

Con toda atención, permito remitir copia del oficio No. SFUP-IDN-017-2016 del 6 de abril de 2016, firmado por el señor NÉLSON ENRIQUE BARRERA MORALES, del Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios, mediante el cual solicita "[...] sea notificado el fallo de la Tutela T-762 de 2015, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y demás entidades que son mencionadas", para lo de su competencia.

Lo anterior, en razón a que dicho expediente, junto con la sentencia T-762 de 2015, mediante la cual fue fallado, se remitió a ese despacho judicial, con oficio SIA-063/2016, del 4 de febrero de 2016, "[...] para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 36 del Decreto 2591 de 1991".

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SACHICA MÉNDEZ
Secretaria General

Anexo: -Copia del oficio del Sr. Néelson Enrique Barrera Morales, en 1 folio.

-Copia del oficio STA-063/2016, en 1 folio.

MVSP/MP5/YMS

República de Colombia



Corte Constitucional
Secretaría General

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Oficio N° A-1051/2016

Señores

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MEDELLIN.

Palacio de Justicia La Alpujarra Cra 52 Nro 47-73 Piso 22
Medellin, Antioquia.


REFERENCIA: Sentencia T-762 de 2015. Expediente T-3989814. A.C. Acción de tutela instaurada por JOHN EDISON VERA MEJIA contra EPMSC EL "PEDREGAL" EN MEDELLIN Y OTROS.

Respetados señores:

Con toda atención, permita remitir copia del oficio No. SEUP-JDN-017-2016 del 6 de abril de 2016, firmado por el señor NELSON ENRIQUE BARRERA MORALES, del Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios, mediante el cual solicita "[...] sea notificado el fallo de la Tutela T-762 de 2015, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y demás entidades que son mencionadas", para lo de su competencia.

Lo anterior, en razón a que dicho expediente, junto con la sentencia T-762 de 2015, mediante la cual fue fallado, se remitió a ese despacho judicial, con oficio STA-065/2016, del 4 de febrero de 2016, "[...] para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 36 del Decreto 2591 de 1991".

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SACHICA MÉNDEZ
Secretaría General

Anexo: -Copia del oficio del Sr. Nelson Enrique Barrera Morales, en 1 folio.
-copia del oficio STA-065/2016, en 1 folio.
MVC/MPS/YMS

República de Colombia



Corte Constitucional

Secretaría General

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Oficio N° A-1052/2016

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA DE DECISIÓN PENAL.

Av. La Esperanza 53-28 P°so 7 Torre D
Ciudad.


REFERENCIA: Sentencia **T-762 de 2015**. Expediente **T-4009989**. **A.C.** Acción de tutela instaurada por **SANTIAGO VILLA ARBOLEDA** contra **EPMSC LA MODELO, EN BOGOTÁ Y OTROS**.

Respetados señores:

Con toda atención, permito remitir copia del oficio No. SEUP-JDN-017-2016 del 6 de abril de 2016, firmado por el señor NÉLSON ENRIQUE BARRERA MORALES, del Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios, mediante el cual solicita "[...] sea notificado el fallo de la Tutela T-762 de 2015, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y demás entidades que son mencionadas", para lo de su competencia.

Lo anterior, en razón a que dicho expediente, junto con la sentencia **T-762 de 2015**, mediante la cual fue fallado, se remitió a ese despacho judicial, con oficio STA-067/2016, del 4 de febrero de 2016, "[...] para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 36 del Decreto 2591 de 1991".

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SACHICA MÉNDEZ
Secretaría General

Anexo: Copia del oficio del Sr. Nelson Enrique Barrera Morales, en 1 folio.
-copia de oficio STA-067/2016, en 1 folio.

MVS:YHPS:VMS

República de Colombia



Corte Constitucional

Secretaría General

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Oficio N° A-1053/2016

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

Palacio de Justicia Oficina 103 Bloque C.

Cúcuta, Norte de Santander.


REFERENCIA: Sentencia T-762 de 2015. Expediente T-4013558. A.C. Acción de tutela instaurada por NELSON DAVID MORA ANGARITA contra COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA Y OTROS.

Respetados señores:

Con toda atención, permito remitir copia del oficio No. SEUP-JDN-017-2016 del 6 de abril de 2016, firmado por el señor NELSON ENRIQUE BARRERA MORALES, del Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios, mediante el cual solicita "[...] sea notificado el fallo de la Tutela T-762 de 2015, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y demás entidades que son mencionadas", para lo de su competencia.

Lo anterior, en razón a que dicho expediente, junto con la sentencia T-762 de 2015, mediante la cual fue fallado, se remitió a ese despacho judicial, con oficio STA-069/2016, del 4 de febrero de 2016. "[...] para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 36 del Decreto 2591 de 1991".

Atentamente,


MARTHA VICTORIA SACHICA MÉNDEZ
Secretaría General

Anexo: Copia del oficio del Sr. Nelson Enrique Barrera Morales, en 1 folio.
Copia del oficio STA-069/2016, en 1 folio.

www/rrpp/rrps